



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, EN LO SUCESIVO “FEU”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE, JESÚS ARTURO MEDINA VARELA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS, Y POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

DECLARACIONES

I. La “FEU” manifiesta:

I.1. Según lo expuesto en el estatuto de la Federación de Estudiantes Universitarios, en el título primero, artículo 1, se reconoce a la organización como un organismo no gubernamental y representativo de los estudiantes de la Universidad de Guadalajara. Así como en el artículo en mención, fracciones III y VI, se le faculta a representar a los estudiantes de la Universidad, defender y promover sus derechos ante las autoridades universitarias y gubernamentales, instituciones y organismos públicos y privados y; promover y realizar actividades que tiendan a la formación integral de los estudiantes y la juventud en general.

I.2. Que su presidente, el Lic. Jesús Arturo Medina Varela, se le acredita según sus atribuciones y obligaciones como representante legal de la organización, así como con facultad de nombrar a sus representantes, de acuerdo a lo expuesto en el estatuto orgánico de la Federación de Estudiantes Universitarios, en su artículo 52 fracciones I y VIII.

I.3. Para los efectos legales que procedan, manifiesta tener su domicilio en Periférico Norte número 799, Complejo Los Belenes, Código Postal 44500, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco.

II. “EL INSTITUTO” manifiesta que:

II.1. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2. Que son objetivos de “EL INSTITUTO”, promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II.3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección de “EL INSTITUTO” y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del código electoral local.

Así mismo, el Consejo General de “EL INSTITUTO” tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II.4. Que Guillermo Amado Alcaraz Cross, con el carácter de Consejero Presidente de “EL INSTITUTO”, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II.5. Que María de Lourdes Becerra Pérez, con el carácter de Secretaria Ejecutiva de “EL INSTITUTO”, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II.6. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.7. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEP-910902-991**.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la calidad y personería con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre el “**INSTITUTO**” y la “**FEU**” para la implementación y ejecución de actividades y programas de educación cívica, participación ciudadana y cultura democrática.

SEGUNDA. Acciones. Ambas partes están de acuerdo en llevar a cabo de manera enunciativa más no limitativa, entre otras acciones, las siguientes:

1. Eventos académicos tales como seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, cursos y talleres;
2. Cursos de formación y actualización;
3. Desarrollo de investigaciones en materia educación cívica, participación ciudadana y cultura democrática;
4. Intercambio de material biblio-hemerográfico;
5. Asesoría en materia electoral;
6. Difusión y promoción de la participación ciudadana;
7. Publicaciones conjuntas;
8. Desarrollo de ejercicios de consulta, con urnas electrónicas;
y,

9. En general, todas aquellas actividades que de común acuerdo establezcan las partes para la promoción de la cultura democrática, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía.

TERCERA. Acuerdos específicos. “LAS PARTES” acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración una vez y signados por ambas partes.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

En el caso “**EL INSTITUTO**”, toda erogación estará sujeta a sus posibilidades presupuestales y que previamente se cumplan los requisitos y formalidades dispuestas en el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CUARTA. De las obligaciones. “LAS PARTES” se comprometen a:

1. Proporcionarse oportunamente información sobre los programas a su cargo, objeto de este convenio.
2. Realizar de manera coordinada actividades y eventos, los cuales estarán clasificados y organizados mediante un calendario, que podrá tener modificaciones y o cancelaciones que resulten;
3. Realizar las que por acuerdo de trabajo o convenio específico sea factible realizar en la medida de sus posibilidades institucionales y siempre y cuando no se interfiera con su encomienda legal.
4. Proporcionar asistencia técnica y apoyo logístico para las actividades que se lleven a cabo conjuntamente como resultado del presente convenio.

5. Facilitar a título gratuito el uso de sus instalaciones ubicadas en esta ciudad, para la realización de las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente convenio, siempre y cuando el aforo lo permita.
6. Proporcionarse ejemplares de las publicaciones que realicen sobre aspectos de educación cívica, participación ciudadana y cultura democrática, para su respectivo conocimiento e incrementar el acervo de sus bibliotecas.
7. Compartir los créditos correspondientes en la publicación y difusión de los resultados de las investigaciones conjuntas; y,
8. Las demás que acuerden “LAS PARTES” para la ejecución del presente convenio.

QUINTA. Prohibición de ceder. “LAS PARTES” se obligan a no ceder a terceros, por ningún motivo, ni bajo ningún concepto, ya sea en forma parcial o total, los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio así como en sus convenios específicos de ejecución, salvo previo acuerdo de “LAS PARTES” en dicho sentido.

SEXTA. Coordinadores. “LAS PARTES” convienen en designar como coordinadores para la ejecución del presente convenio a los titulares de sus áreas administrativas internas que se indican a continuación:

I. Por “FEU”:

Nombre: Juan Pablo Carbajal Camberos

Cargo: Jefe de la Unidad de Asesores

Teléfono: 31-34-22-22 Ext. 19805

Correo Electrónico: juancarbjal22@gmail.com

II. Por “EL INSTITUTO”:

Nombre: María de Lourdes Becerra Pérez

Cargo: Secretaria Ejecutiva

Teléfono: 36-41-78-91

Correo Electrónico: lourdes.becerra@iepcjalisco.org.mx

Los coordinadores designados por “LAS PARTES” tendrán las siguientes atribuciones:

1. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
2. Fungir como enlace en la comunicación que se derive del presente convenio;

3. Proponer aquellas acciones necesarias para lograr los objetivos; y
4. Rendir informes a los titulares de la respectiva institución, sobre el desarrollo del presente convenio.

Lo anterior no releva a las autoridades dependientes de “**LAS PARTES**” en cuanto al ejercicio de las facultades, atribuciones y competencia que de conformidad con el orden jurídico internacional, nacional y local corresponda, por lo que están obligadas a respetar el ejercicio de sus respectivos ámbitos competenciales y brindar las facilidades a las respectivas autoridades en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas.

“**LAS PARTES**” podrán cambiar la designación de sus respectivos coordinadores notificándolo previamente a la otra parte por escrito.

SÉPTIMA. Vigencia. El presente iniciará su vigencia a partir de su suscripción y concluirá la misma el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, inclusive.

OCTAVA. Terminación anticipada del convenio. “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio por mutuo consentimiento, para lo cual deberán suscribir un documento en el cual manifiesten su conformidad.

NOVENA. Rescisión del convenio. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio cuando la otra parte incumpliere las obligaciones a su cargo estipuladas en el mismo.

La parte que pretenda la rescisión comunicará su determinación a la otra parte con una anticipación de cuando menos un mes y al efecto, señalará su propuesta de términos y plazos para concluir anticipadamente el convenio, devolviendo y finiquitando los procesos, urnas y accesorios pendientes o en proceso.

DÉCIMA. Relación laboral. El personal que cada una de “**LAS PARTES**” asigne para llevar a cabo las acciones que impliquen el cumplimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte asignante, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma, por lo que no se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, con la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. Transparencia. “LAS PARTES” se obligan tratar el presente convenio, sus convenios específicos de ejecución y demás información derivada de los mismos en los términos que prevé la legislación en materia de información pública y protección de datos personales; el incumplimiento de lo dispuesto en la legislación y reglamentos en las materias señaladas será responsabilidad únicamente de las autoridades obligadas por las leyes a su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. Interpretación. La interpretación del presente convenio y sus convenios específicos de ejecución, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, necesarias para la consecución de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

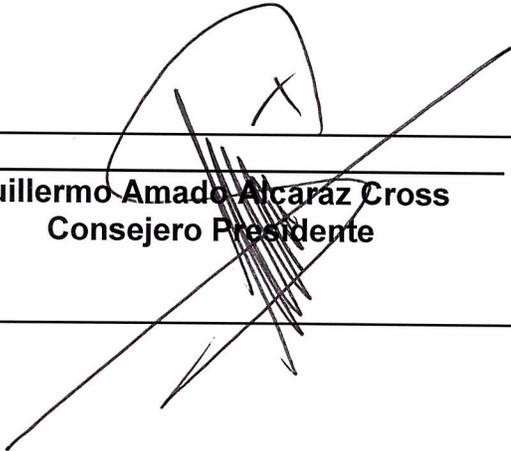
DÉCIMA TERCERA. Modificaciones. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio deberá ser previamente acordado por escrito y firmado por las partes, y se tomará como parte integral del presente.

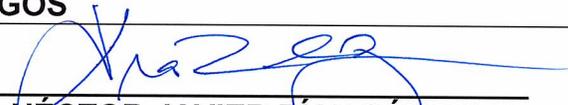
DÉCIMA CUARTA. Ausencia de vicios. Las partes están conformes con que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, intención, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. Controversias. Las partes acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente convenio y sus convenios específicos de ejecución, serán resueltas de común acuerdo por “LAS PARTES”. En caso contrario, las partes manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los tribunales radicados en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **LAS PARTES** de su contenido, alcances y consecuencias legales, lo firman en cuatro tantos, al margen y calce para constancia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los treinta días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

POR “FEU”	POR “EL INSTITUTO”

 Jesús Arturo Medina Varela Presidente	 Guillermo Amado Alcaraz Cross Consejero Presidente
 Neysser Francisco Gutiérrez Elene Vicepresidente	 María De Lourdes Becerra Pérez Secretaria Ejecutiva

TESTIGOS	
 Alan Alvarado Peña Secretario General	 HÉCTOR JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ Director Jurídico

La presente hoja de firmas forma parte integral del convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y la Federación de Estudiantes Universitarios, con fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete.